

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMA CUARTA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE EVITE DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO, ESPECIALMENTE CUANDO INCLUYAN VOTOS PARTICULARES”

Tal y como se recoge en las actas de las reuniones del Pleno n.º 1742 de 28 de mayo de 2025 y n.º 1743 de 11 de junio de 2025, el mecanismo de publicación de las actas ha permanecido inalterado desde que se estableció dicha práctica tras la aprobación del actual Estatuto del CSN en 2010, hasta la actualidad. Asimismo, la publicación de la documentación complementaria no conlleva, con carácter general, ningún retraso en la publicación del acta.

De acuerdo con la práctica establecida desde el inicio, el proceso de aprobación de las actas del Pleno tiene lugar cuando han pasado dos plenos consecutivos posteriores al de la sesión de referencia. El primero de ellos, el de su aprobación, en su caso, y el segundo cuando el Pleno del organismo toma nota del acta una vez firmada la misma. Esta práctica ha permanecido invariable a lo largo del tiempo, con independencia de si las actas contenían o no votos particulares. Todo ello con objeto de garantizar la transparencia y, al mismo tiempo, asegurar que todos los miembros del Pleno puedan verificar que el contenido de las actas refleja con precisión los acuerdos adoptados y, en su caso, los votos particulares y las explicaciones de voto.

Igualmente, junto con el acta se publican los documentos asociados que dan soporte a lo estudiado y aprobado en dicha sesión. Dichos documentos, antes de su publicación, son objeto de tratamiento para cumplir las previsiones de lo dispuesto en la normativa vigente, en particular el artículo 15 del Estatuto del organismo aprobado por el Real Decreto 1140/2010, de 5 de noviembre. En definitiva, dicho proceso se produce con normalidad cumpliendo las normas y los procedimientos que le son de aplicación, sin que en ningún caso se haya producido ocultación de ningún acta ni tampoco demoras injustificadas.